



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 079-2023/DP

Lima, 06 de octubre de 2023

VISTO:

La invitación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Memorando N° 521-2023-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía y el Informe N° 523-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y sus modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (en adelante la LEY y el REGLAMENTO, respectivamente), regulan la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la LEY y el artículo 2° del REGLAMENTO, disponen que las resoluciones que autoricen viajes al exterior de la República que sean estrictamente necesarios, serán debidamente sustentadas en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberán indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje y el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el artículo 11° del REGLAMENTO, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través del el Artículo Cuarto de la Resolución Defensorial N° 009-2023/DP, se encargó la atención del Despacho Defensorial a la abogada Rina Karen Rodríguez Luján, por el periodo del 02 al 07 de octubre de 2023, y mientras dure la ausencia temporal del Defensor del Pueblo;

Que, mediante el Memorando N° 521-2023-DP/PAD, de fecha 06 de octubre de 2023, la Primera Adjunta (e) comunica a la Secretaría General que: "(...) el Defensor del Pueblo, Josué Gutiérrez Córdor, ha sido invitado por el Instituto Danés de Derechos Humanos, para participar VIII Foro Regional



de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos para América Latina y el Caribe, desde el 9 y 12 de octubre de 2023, en la ciudad de Santiago de Chile. El referido instituto asumirá gastos de traslado aéreo, alojamiento y alimentación, en los días que se desarrollará el indicado evento.”;

 Que, con el Informe N° 523-2023-DP/OAJ, de fecha 06 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: “(...) resulta procedente que la abogada Rina Karen Rodríguez Luján, como encargada del Despacho del Defensor del Pueblo, emita el acto resolutivo conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 6° y los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, al Defensor del Pueblo del 09 al 12 de octubre de 2023, considerando el itinerario del viaje, y para facilitar la participación del Titular en la sesión preparatoria para INDH del 10 de octubre, se reservó el vuelo de llegada para el 09 de octubre de acuerdo a la comunicación de invitación cursada; para participar -como máximo representante de la Entidad- en el VIII Foro Regional de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos para América Latina y el Caribe, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, la misma que no irroga gastos a la Institución, de acuerdo a lo indicado en el Memorando N° 521-2023-DP/PAD.”;

 Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés institucional que se emita el acto resolutivo que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios del Defensor del Pueblo, Josué Manuel Gutiérrez Córdor, a la ciudad de Santiago de Chile, Chile, considerando el itinerario del viaje, para participar en el VIII Foro Regional de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos para América Latina y el Caribe, con el objetivo de compartir y discutir los asuntos de empresas y derechos humanos más urgentes en la región; así como aportar con la experiencia y práctica de la Defensoría del Pueblo a los procesos regionales en la materia;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° y los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y, estando al encargo efectuado a través del Artículo Cuarto de la Resolución Defensorial N° 009-2023/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios del Defensor del Pueblo, Josué Manuel GUTIÉRREZ CÓRDOR, del 09 al 12 de octubre de 2023, considerando el itinerario del viaje, para participar en el VIII Foro Regional de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos para América Latina y el Caribe, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, Chile.



Artículo Segundo.- AUTORIZAR la licencia con goce de haber del Defensor del Pueblo, Josué Manuel GUTIÉRREZ CÓNDOR, por el tiempo de duración del viaje.



Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta (e)

Encargada del Despacho del Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

